



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 1596

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00749402- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Suboficial Subayudante S.C.S. RODRIGO NICOLAS PIZARRO BLANC, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 5002-SyJ/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Resolución N° 5002-SyJ/2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, resolvió aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Suboficial Subayudante S.C.S. PIZARRO BLANC, RODRIGO NICOLÁS, contra la Resolución N° 3640-SyJ/2024, que no hiciera lugar al reclamo relacionado con el pago de los haberes no percibidos durante el tiempo que excedió el plazo de revista pasiva, al encontrarse suspendido preventivamente, hasta la reincorporación efectiva al servicio;

Que en su escrito recursivo de orden 03, el citado funcionario penitenciario, a través de su representante legal, sostiene: "...Esta parte no comparte el criterio sostenido por el Ministerio de Seguridad y Justicia. El hecho de que el Sr. Pizarro Blanc, no haya prestado funciones dentro del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, y, por tanto, no haya cobrado su salario, es consecuencia directa de un acto irregular y arbitrario por parte de la Administración que así lo impidió. Como ya se expuso in extenso en las presentaciones previas, el sumario administrativo seguido en contra de mi pupilo, tuvo una extensa tramitación, de aproximadamente cuatro años, lo cual contraría abiertamente lo reglado por la Ley N° 7493, en su artículo 67. No existen incorporadas en las actuaciones, constancias por las cuales se disponga la prórroga fundada de la investigación, como así tampoco de su situación de revista pasiva. Asimismo, existen distintas presentaciones formuladas por la defensa técnica del Sr. Pizarro Blanc, por las cuales se solicitó se regularice su situación laboral, sin contar con respuesta alguna a tal petición, ya sea en forma favorable o de rechazo...";

Que en orden 41 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del remedio en trato el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado y dictamina: "...Se instruyó en contra del administrado sumario administrativo en las actuaciones EX-2019-00239779- - GDEMZA-DGSERP#MSEG, que concluyera con la aplicación de 60 días de suspensión, por infracción a los arts. 8 incisos a) b), c) y l) de la Ley 7493, en función con los Arts. 106 y 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario, Resolución N° 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. En virtud de ello y siendo la causa investigada un presunto abandono de servicio, habiendo sido sancionado con 60 días de suspensión el administrado, no corresponde el pago de los haberes cuyas prestaciones no han sido efectivamente realizadas. Tampoco existe norma expresa que habilite el pago de los salarios no percibidos, criterio que ha sido ampliamente reiterado por nuestro máximo Tribunal al resolver: Sostiene este Tribunal, que no corresponde el pago de las tareas que no han sido efectivamente



desempeñadas por lo que, en principio, no es viable el pago de salarios caídos, salvo que exista norma expresa que así lo establezca. Así ocurre con el régimen general del empleo público (Arts. 51, 52 y 53 Decreto- Ley N° 560/73), más no es aplicable en regímenes especiales por lo que esta Sala ha denegado su procedencia cuando se trata de estatutos particulares que no contienen normas expresas. La relación se rige en principio por la ley de Carrera Médica - ley 4.872 - que no contiene norma expresa que autorice el pago de salarios caídos, y si bien la misma prevé una remisión al Estatuto del Empleado Público en su art. 73, tal reenvío es insuficiente para avalar la petición, atento a su excepcionalidad. Expte: 91673 - MENDEZ, CLAUDIA A. C/ GOB. DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 08/02/2010 – Sentencia Tribunal: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA Magistrados: NANCLARES - KEMELMAJER DE CARLUCCI – ROMANO Ubicación: LS 409-186)... el corte de haberes obedeció a la instrucción de sumario administrativo por abandono de servicio seguido en contra del administrado, recayó Resolución N° 179-SP, que aplicó la sanción de sesenta (60) días de suspensión, no ha existido contraprestación de servicio y finalmente no existe norma expresa en el ordenamiento jurídico especial del personal penitenciario que permita la liquidación de los mismos. Las resoluciones precedentes se encuentran debidamente fundadas y motivadas, tanto en los hechos como en el derecho, por lo que no se acredita la existencia de vicios o irregularidades que hagan procedente el recurso ahora analizado. En virtud de ello, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico...”;

Por ello y compartiendo lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 41;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Suboficial Subayudante S.C.S. RODRIGO NICOLAS PIZARRO BLANC, D.N.I. N° 36.768.021, contra la Resolución N° 5002-SyJ/2024 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la norma que eventualmente se dicte en los presentes agota la instancia administrativa, el recurrente tiene un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la notificación de dicha norma, para interponer Acción Procesal Administrativa (Art. 20 de Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
----------------------	-------------



05/08/2025	32406
------------	-------